

Caso de q. no acomodare a 455. por
algun motivo q. tengan para ello
se me ha de livrar testimonio de ello
para haver el uso q. tenga por con-
beniente y satisfazer al publico de
este conocido beneficio q. puedo ha-
zerle mediante la practica q. he ad-
quirido en el espacio de veinte y
quatro años q. he tenido el honor
de servir a tan Noble Ciudad sin
q. se haia experimentado la me-
nor falta =

16^{ta} Fue para la seguridad de este haci-
ento se obliga a dar a 455. las Fran-
cas de cinco mil o seis mil. en la
Jurisdiccion de esta Ciudad legada y
abonada como asi mismo ofrezca
las Franca de quiebras, ynterin
seme admiten las q. han de quedar
Cartag. 8 de Noviembre de 1784

Juan Hernandez
Alcalde

